



## DOCUMENTO EQUIVALENTE ACTA DE LIQUIDACIÓN


De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 del Acuerdo Superior 079 de 2019, por el cual se aprueba el Estatuto y la Reglamentación para la adquisición de bienes y servicios de la Universidad Industrial de Santander, la liquidación no es obligatoria para todos los contratos y solo debe efectuarse en los siguientes casos:

1. Cuando el contrato o convenio termine anticipadamente, sin haberse cumplido la totalidad de su objeto.
2. En los contratos de ejecución sucesiva.
3. En los contratos en que se pacten precios unitarios o formas de pago que requieran la constatación periódica del avance de ejecución.
4. Cuando se haya pactado en el contrato o convenio.

El presente documento se expide a los veinte (20) días del mes de enero de 2020, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 8° de la Resolución 0858 de 2016, expedida por la Contraloría Departamental de Santander, por medio de la cual se establece la rendición de cuentas a través de las plataformas tecnológicas y se reglamentan los métodos, formas de rendir las cuentas y otras disposiciones.



HERNÁN PORRAS DÍAZ  
Rector

Proyectó: María Teresa Duarte Sierra   
Jefe División de Contratación